

RESUMEN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Curso 2009-2010.
“Protección jurídico-administrativa de los espacios naturales. El caso de la flecha de Nueva Umbría (Lepe)”. Máster Oficial en Tecnología Ambiental. Universidad de Huelva.

Alumna: María José González Rivera. Directora: Dra. Manuela Mora Ruiz

El trabajo de investigación que se presenta, tiene como objeto de consideración la zona conocida como Flecha o Barra de Nueva Umbría. Flecha litoral de 12 Km de longitud, perteneciente al término municipal de Lepe e incluido en su mayor parte (391 ha) en el **Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido**. Y que se configura como uno de los sistemas más dinámicos y complicados que se dan en la costa española debido sobre todo, a su ritmo de crecimiento, que en el último siglo ha sido superior a 30 m. anuales. Este espacio pertenece también, a la **Red de Espacios Protegidos de Andalucía y a la Red Natura 2000 como Lugar de Interés comunitario y Zona Espacial Para Aves**.

En un principio, al hacer un breve recorrido histórico por la legislación en materia de espacios protegidos, se resalta el avance que supuso la **ley 2/1989¹, de inventario**, que amplía las tipologías de protección y recupera figuras de normativas anteriores y que mediante la cual, se declara dicho Paraje.

Sin embargo, a pesar de la configuración de este espacio como Paraje Natural no cuenta con una planificación ni ordenación clara pero que además, existen zonas de esta flecha, que se encuentran excluidas de esa figura de protección sin motivo aparente, aunque estas zonas cuentan con las mismas características biológicas, geomorfológicas y de conservación que las que se incluyen en el paraje; e incluso y sorprendentemente, en la parte occidental (zona excluida) se localiza la mayor población de **Tomillo carnoso**, especie endémica y protegida², y numerosas poblaciones de **camaleones**, especie de reptil también protegida³.

En este sentido, el objetivo del presente trabajo es analizar por un lado la legislación vigente en materia de espacios protegidos y por otro, la singularidad y características ecológicas de la zona que justifiquen el estudio y si fuera necesario, la elaboración de una posible propuesta de mejora en la protección de dicha flecha.

Así, de este modo y una vez analizada la barra o flecha litoral como ecosistema, se procederá a estudiar la legislación aplicable desde el ámbito comunitario, estatal, autonómico y provincial de la que se destaca, **la Directiva 92/43/CEE de Hábitat; la Directiva 79/409/CEE de Aves; la Ley 42/2007, del patrimonio natural y la biodiversidad; la Ley 2/89, de inventario, el Decreto 225/1999, de regulación y desarrollo de la figura de monumento natural de Andalucía...**, entre otras.

¹ En estos momentos esta ley está siendo revisada

² Como especie “en peligro de extinción”, anexo II de la Ley 8/2003; y “de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación”, anexo II de la Ley 42/2007.

³ Como especie de “interés especial” por el decreto 439/1990, “en peligro de extinción” según el Libro Rojo de los Vertebrados de España, y “casi amenazada de extinción” en Andalucía (Consejería de Medio Ambiente, 2000).

Se obtiene como resultado que se trata de un lugar indudablemente singular, de belleza extraordinaria y al mismo tiempo vulnerable y desprotegido; en algunas partes porque no pertenece al Paraje Natural y en otras, porque la condición de paraje tampoco se ajusta convenientemente a sus características. Además se detecta importantes deficiencias en su gestión.

Por ello, se estudia la catalogación de la barra litoral como **Monumento Natural** y como **Paisaje Protegido**, señalando la aplicación de la normativa en cada caso al mismo tiempo que se propone, el nombre de **“Barra del Terrón”** para la denominación de cualquiera de las dos figuras, alegando la pérdida de este nombre con el que en siglos anteriores se había conocido la zona (para lo cual se aporta documentación al respecto).

Por último, se concluye que la mejor opción es la propuesta a catalogación de esta zona como **Paisaje Protegido “Barra del Terrón”** debido a que es la que mejor se ajusta a los objetivos de protección y conservación.